



SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN			
Tipo:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Nº 76-0005-CDI18	Ejercicio: 2018
Clase:	SIN CLASE		
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA		
Expediente	EX -2018-16302884-APN - GAYF#SIGEN		
Rubro Comercial	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA		
Objeto de la contratación	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE, POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO (CONSISTENTE EN DOS SERVICIOS SEMESTRALES), de acuerdo a las especificaciones técnicas y características que se detallan en el presente pliego		
Costo del pliego	SIN COSTO		
Destino	EDIFICIO SIGEN - AV. CORRIENTES 381/9 (C1043AAD) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES		
Denominación de la UOC	76-00 - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - COORDINACIÓN DE SECTOR COMPRAS		
Dirección Institucional de correo electrónico	ofcompras@sigen.gob.ar		

### CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Días y Horarios
El pliego se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio de internet <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a> ( <u>sitio válido para cotizar</u> ). Asimismo, se podrá consultar en la página de SIGEN <a href="http://www.sigen.gob.ar">www.sigen.gob.ar</a> o Sector Compras Av. Corrientes 381/9 Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires ( <u>Solo se podrá cotizar registrándose en el COMPR.AR y mediante dicho sitio web</u> )	Días hábiles administrativos.

### PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Las ofertas se presentarán ÚNICAMENTE en el sitio de internet <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a>	Ver fecha y hora establecida en el sistema Comprar

### ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
La apertura de oferta se efectuara por acto público a través del sitio de internet <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a>	Ver fecha y hora establecida en el sistema Comprar

### OBSERVACIONES

En caso de resultar adjudicatario de la presente Contratación, deberá poseer el "Alta de Beneficiario" que otorga el Ministerio de Hacienda.



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.
- ARTÍCULO 2: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
- ARTÍCULO 3: NORMATIVA VIGENTE.
- ARTÍCULO 4: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.
- ARTÍCULO 5: CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO.
- ARTÍCULO 6: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.
- ARTÍCULO 7: ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.
- ARTÍCULO 8 : PLAZOS.
- ARTÍCULO 9: NOTIFICACIONES.
- ARTÍCULO 10: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 11: CONTENIDO DE LA OFERTA.
- ARTÍCULO 12: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
- ARTÍCULO 13: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 14: FORMA DE COTIZACIÓN.
- ARTÍCULO 15: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.
- ARTÍCULO 16: GARANTÍAS.
- ARTÍCULO 17: CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.
- ARTÍCULO 18: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.
- ARTÍCULO 19: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.
- ARTÍCULO 20: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.
- ARTÍCULO 21: ADJUDICACIÓN.
- ARTÍCULO 22: DURACIÓN DEL CONTRATO – PLAZO DE ENTREGA - PRORROGA
- ARTÍCULO 23: FACTURACIÓN Y PAGO.
- ARTÍCULO 24: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.



*Presidencia de la Nación*  
*Sindicatura General de la Nación*

ANEXO

- ARTÍCULO 25: PENALIDADES Y SANCIONES.  
ARTÍCULO 26: RESCISIÓN DEL CONTRATO.  
ARTÍCULO 27: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.  
ARTÍCULO 28: FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.  
ARTÍCULO 29: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN.  
ARTÍCULO 30: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ARTÍCULO 31: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO  
ARTÍCULO 32: TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN  
ARTÍCULO 33: SEGUROS

**NO VÁLIDO PARA COTIZAR**



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.

El Organismo Contratante se denomina SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), y en adelante, cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará el nombre y/o la sigla expresada y/o el Organismo.

El domicilio del Organismo, para este acto, se establece en Av. Corrientes 381/9, CP C1043AAD, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel/Fax (011) 4317-2873, dirección de correo electrónico [ofcompras@sigen.gob.ar](mailto:ofcompras@sigen.gob.ar).

### ARTÍCULO 2: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN convoca a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2018 para el SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE, POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO (CONSISTENTE EN DOS SERVICIOS SEMESTRALES), de acuerdo a las especificaciones técnicas y características que se detallan en el presente pliego.

### ARTÍCULO 3: NORMATIVA VIGENTE.

- a) Decreto Delegado N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- b) Decreto N° 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus disposiciones.
- c) Ley N° 25.551 y Decreto Reglamentario N° 1600/2002 - Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- d) Disposición N° 62-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, por la que se aprueba el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración.
- e) Disposición N° 63-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, por la que se aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para los procedimientos de selección que se lleven a cabo en las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8 de la Ley N° 24.156.
- f) Disposición N° 64-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, el cual aprueba el procedimiento para la incorporación y actualización de datos del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).
- g) Disposición N° 65-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, por la que se habilita el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración



Nacional y se aprueban los manuales de procedimientos para las contrataciones que se gestionen en "COMPR.AR".

- h) Ordenanza N° 45593/91, Decreto Reglamentario N° 2045/MCBA/93, Disposición N°139/GCBA/DGCONT/2015, Disposición N°360/APRA/2011 y Resolución N°6/GCABA/APRA/2011.
- i) Leyes Nacionales, Provinciales y Municipales de aplicación. Decretos y Resoluciones Reglamentarias, con el objeto de controlar las condiciones y medio ambiente de trabajo en materia de Higiene y Seguridad y la documentación correspondiente, para la protección del personal y de los procesos de trabajo.
- j) El Adjudicatario cumplirá las normas vigentes en materia de limpieza y desinfección de tanques, sean estas de caracteres nacionales, provinciales y/o municipales, complementarios y/o modificatorios.
- k) Sin perjuicio de las especificaciones del presente pliego, la normativa citada en los incisos a) y b) será de aplicación en todo lo no previsto. La misma podrá consultarse en el sitio de Internet <http://infoleg.mecon.gob.ar> o <https://comprar.gob.ar>

#### ARTÍCULO 4: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, dictado por la Oficina Nacional de Contrataciones mediante la Disposición N° 62-E/2016, o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para los procedimientos de selección que se lleven a cabo en las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8 de la Ley N° 24.156.
- f) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieren acompañado, en el caso de ser las mismas requeridas.
- i) La adjudicación.



*Presidencia de la Nación*  
*Sindicatura General de la Nación*

ANEXO

j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

#### **ARTÍCULO 5: CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO.**

**El presente pliego se podrá consultar y retirar en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar>, único sitio válido por el cual se aceptarán y entregarán las ofertas. En consecuencia, los oferentes deberán haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR.**

Asimismo, el presente Pliego puede consultarse en el Sector Compras de la SIGEN, sito en Av. Corrientes 381/9 Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas, o en el sitio de internet de la SIGEN ([www.sigén.gob.ar](http://www.sigén.gob.ar)) - Institucional - "CONTRATACIONES").

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES; no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas. (art. 48 in fine del Anexo al Decreto N° 1030/16)

**El plazo para obtener el pliego, en el edificio de la SIGEN y en el sitio de Internet de la página de SIGEN en forma válida; es el mismo que se contempló en el sitio de internet de COMPR.AR.**

#### **ARTÍCULO 6: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.**

En oportunidad de retirar el pliego y/o presentar la oferta, los proveedores deberán declarar la constitución de un domicilio en el Territorio Nacional, indicando además su razón social y dirección de correo electrónico. El mencionado domicilio será considerado como constituido, teniéndose por válidas todas las notificaciones que en él se efectúen, sin perjuicio de las previsiones del Artículo 9 del presente Pliego.

Queda expresamente estipulado que todas las cuestiones que se pudieren suscitar concernientes a la interpretación, aplicación o ejecución del contrato que se suscriba en virtud de la presente Licitación Privada serán obligatoria y exclusivamente sometidas a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente quien resulte Adjudicatario, a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

#### **ARTÍCULO 7: ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.**

**En virtud de lo indicado en el Artículo 7 del Anexo I del Manual de Procedimiento del COMPR.AR, aprobado por la Disposición N° 65-E/2016, para efectuar consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR, por lo que las consultas deberán hacerse a través de COMPR.AR.**



La Coordinación de Sector Compras de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas que ameriten dicha modificación.

**No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.**

De acuerdo con lo indicado en el ARTÍCULO 49 del Decreto N° 1030/16 y en el ARTÍCULO 8 del Anexo I de la Disposición N° 63-E/2016; los interesados podrán formular consultas hasta TRES (3) días antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Las respuestas a las consultas y las aclaraciones o informaciones ampliatorias se efectuarán por escrito, con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de antelación a la fecha de apertura de las ofertas, mediante circulares que se difundirán en el COMPR.AR, además de la publicidad que corresponda según la normativa general; asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ellos, con el mismo plazo mínimo de antelación. Tanto las respuestas como las aclaraciones e informaciones serán incorporadas al Pliego.

Sin perjuicio del procedimiento antes mencionado, los interesados deberán ingresar a la página web <https://comprar.gob.ar> o consultarlas en el sitio web de la SIGEN indicado en el ARTÍCULO 5 del presente pliego, con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación a la fecha de apertura de las propuestas, a fin de tomar conocimiento de todas las circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia los oferentes que no las hayan recibido o retirado.

Toda circular que modifique aspectos del pliego o la fecha de apertura deberá ser difundida, publicada y comunicada con CUARENTA Y OCHO (48) HORAS como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas (por lo que se deberá prorrogar la apertura cumpliendo con el plazo indicado en el Artículo 50 del Decreto N° 1030/2016), por los mismos medios en que se difundió el llamado original; asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ellos, con el mismo plazo mínimo de antelación.

Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate.

#### **ARTÍCULO 8: PLAZOS.**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

El cómputo de plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar>, y a los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

El horario administrativo de esta SIGEN es de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas.



## ARTÍCULO 9: NOTIFICACIONES.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR (Anexo I), aprobado por Disposición N° 65-E/2016, todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar>, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. Asimismo, se informa que el envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso.

Asimismo, sin perjuicio de lo mencionado, las notificaciones que se realicen entre la SIGEN y los interesados, oferentes o adjudicatarios, que por no estar previsto o por cualquier otra circunstancia no puedan realizarse mediante el sitio citado en el párrafo precedente, podrán llevarse a cabo por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 7 del Anexo al Decreto N° 1030/2016. En consecuencia, los interesados, oferentes o adjudicatarios deberán presentar una declaración jurada en donde surjan la RAZON SOCIAL, domicilio debidamente constituido y correo electrónico. Si por alguna razón no fueran declarados, se tomarán como válidos los datos que surjan de la página de COMPR.AR del proveedor en cuestión, y se tendrá como válida la notificación.

Deberá agregarse al expediente electrónico como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso la registre. En el caso de las notificaciones cursadas por correo electrónico el registro se acreditará con la constancia de envío.

## ARTÍCULO 10: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán teniendo en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 9 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR, que como ANEXO I forma parte de la Disposición N° 65/2016, mediante el sistema de compras electrónicas denominado COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>).

## ARTÍCULO 11: CONTENIDO DE LA OFERTA.

La oferta económica será presentada como parte de la propuesta, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema COMPR.AR y cumpliendo los requerimientos del presente Pliego, acompañando la documentación que integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

## ARTÍCULO 12: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Conjuntamente con la oferta y formando parte de la misma, los oferentes deberán presentar la siguiente información y/o documentación:





### 12.1. Documentación general a presentar:

- a) El Formulario electrónico que suministre el sistema, válido como oferta económica. **(Todos los montos unitarios deberán ser subidos al sistema con el IVA incluido a fin de que este último contemple el valor en la totalidad).**
- b) La constitución de un domicilio legal en el Territorio Nacional. Se deberá informar fehacientemente una casilla de correo electrónico, a fin de cumplimentar el ARTÍCULO 9 del presente pliego.
- c) De ser autónomo deberá presentar copia de los últimos tres (3) pagos del importe mensual.
- d) De ser Monotributista Social documentación que lo acredite.
- e) A los fines de dar cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, la Coordinación de Sector Compras verificará el cumplimiento tributario y/ previsional mediante el "Web Service" denominado WEB SERVICE-PROVEEDORES DEL ESTADO" de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://afip.gov.ar>), de acuerdo a la Resolución General AFIP N° 4164/2017.
- f) Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal (Decreto N° 1600/02, art. 11, inc. b) I). En caso contrario, deberá informar el origen de los productos.
- g) Toda oferta presentada por una micro, pequeña y/o mediana empresa deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite dicho carácter, de acuerdo a la normativa vigente.
- h) La Coordinación de Sector Compras verificará mediante el sistema COMPR.AR la documentación respaldatoria que los proveedores adjuntan para el alta y actualización en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES con lo cual quedará comprobada la legitimidad de la oferta presentada, en virtud de lo indicado en las Disposiciones N° 64-E/2016 y N° 65-E/2016 de la ONC.
- i) En virtud de lo establecido en el Decreto N° 202/2017, aquellos proveedores que se presenten en el procedimiento deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses", mediante la cual corresponderá manifestar si se encuentran o no alcanzados por alguno de los siguientes supuestos de vinculación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata:
  - Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad
  - Sociedad o comunidad,
  - Pleito pendiente,
  - Ser deudor o acreedor,
  - Haber recibido beneficios de importancia,
  - Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los



representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social

- j) Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en el ítem anterior, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante.

#### 12.2. Documentación técnica a presentar:

- a) El oferente deberá indicar expresamente el listado de los productos afectados.
- b) Permiso de Habilitación de Comercio e Industrias.
- c) Acompañar los últimos TRES (3) pagos de las Cargas sociales formulario 931 AFIP.
- d) El Director Técnico de la Empresa oferente, deberá cumplir con la exigencia de la Disposición N° 7.224/87 dictada por la SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL dependiente del ex MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE DE LA NACIÓN.
- e) El oferente deberá presentar fotocopia del certificado extendido por el MINISTERIO DE SALUD, DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE FRONTERAS Y DE TERMINALES DE TRANSPORTE, de acuerdo al DECRETO N° 19529/56 - RESOLUCIÓN 779/88, y su modificatoria Disposición N° 358/90. En el caso que la empresa tenga su órbita de trabajo en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá presentar la documentación que se le requiere comúnmente para tal fin.
- f) Deberá presentar fotocopia del certificado de habilitación de la empresa y de su director técnico extendido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Área de Registro y Supervisión de Empresas, para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80.
- g) Deberá presentar fotocopia de los Certificados de Habilitación extendidos por la Municipalidad, de los depósitos y las oficinas de la empresa.
- h) Deberá presentar de corresponder fotocopia de la Declaración Jurada de la Inscripción y recibo de pago de arancel correspondiente como Generador de Residuos peligrosos, LEY N° 24.051 de Residuos Peligrosos, de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y su Decreto Reglamentario N° 831/93, y última disposición final y fotocopia del Libro Registro de generadores y operadores de residuos peligrosos.  
Deberá también dar cumplimiento a la Ley de Residuos Peligrosos N° 2214 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES y su Decreto Reglamentario N° 2020/07.



- i) Los Proveedores deberán presentar una Declaración Jurada de la cual surjan el compromiso y futuro cumplimiento del artículo 30 del presente pliego.
- j) Deberá acompañar mínimo 3 certificados, con una antigüedad no mayor a 3 años, de servicios o copias de Órdenes de Compra de Inmuebles de similar característica al de SIGEN.
- k) Permiso de habilitación del Director Técnico de empresas de limpieza y desinfección de tanques de agua potable, que registra y otorga el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

No obstante lo estipulado en los párrafos anteriores, el organismo *contratante podrá solicitar al oferente documentación que respalde el origen del producto cotizado, la categoría de la empresa, la ocupación de personal con discapacidad, y toda otra documentación que razonablemente estime necesario a los efectos de la aplicación de los regímenes de preferencias vigentes o los que a futuro se establezcan.*

**Los oferentes deberán tener en cuenta que SIGEN podrá solicitar, durante el período de análisis de las ofertas, aclaraciones sobre algún detalle de la prestación, incluyendo la presentación de documentación complementaria, sin que ello represente costo adicional o causal de reclamo alguno a SIGEN.**

NOTA: La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos detallados en el presente artículo habilitará al Organismo a desestimar la oferta.

- 12.3. Cuando se trate de interesados que se encuentren incorporados al SIPRO y se hubieren producido modificaciones en los datos básicos informados (actualización de domicilio, número de teléfono, correo electrónico y nombre de fantasía) podrán modificarlo mediante la página del COMPR.AR modificando el formulario de preinscripción sin más trámite, con el usuario y contraseña obtenidos (conforme artículo 7 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición N° 64-E/2016).
- 12.4. Cuando se trate de interesados que encontrándose inscriptos en el SIPRO, deberán actualizar sus datos con documentación respaldatoria, deberán hacerlo mediante su Administrador Legitimado, quien deberá ingresar en el portal de Tramitación a distancia (TAD) con su clave fiscal, seleccionar el trámite correspondiente a la Actualización y cargar la documentación (conforme los artículos 4, 8 y 10 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición N° 64-E/2016).
- 12.5. Cuando se trate de interesados que no están incorporados al SIPRO, deberán realizar la pre-inscripción en la página de COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>), y a fin de lograr la inscripción deberán acompañar la información respaldatoria con la modalidad indicada en el punto 12.3 cumplimentando con lo indicado en el Manual de Procedimientos aprobado por la Disposición N° 64-E/2016.

*Cuando la documentación presentada por los oferentes tuviera defectos formales o fuera considerada insuficiente, el interesado será intimado por la Coordinación de Sector Compras de la Gerencia de Administración y Finanzas a subsanarla o complementarla dentro del término de TRES (3) días. Si así no lo hiciera, la oferta será desestimada, según lo estipulado en el Art. 67 del Anexo al Decreto N° 1030/16.*

#### ARTÍCULO 13: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.



**Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora indicados en el presente Pliego, a través del COMPR.AR utilizando el sistema electrónico que suministra el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 9 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por la Disposición N° 65-E/2016.**

Conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 52 del Anexo al Decreto N° 1030/16 la sola presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen la presente Licitación Privada y la interpretación de su exacto alcance, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La Apertura de las Ofertas se efectuará por Acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida, por lo que en forma electrónica y automática se generará el Acta de apertura correspondiente (conf. Art 11 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición N° 65-E/2016).

#### **ARTÍCULO 14: FORMA DE COTIZACIÓN.**

La cotización deberá realizarse en Pesos. En el precio, el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; responsabilidad civil; beneficios; sueldos y jornales; cargas sociales; gastos de mano de obra auxiliar; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión, incluido el Impuesto al Valor Agregado, a cuyos efectos SIGEN será considerada como Consumidor Final.

Por consiguiente, todos los precios presupuestados expresarán el valor final de cada cotización, siendo además fijos e inamovibles.

La cotización deberá hacerse conforme lo establecido en los Artículos 16 y 17 del PUBYCG aprobado por la Disposición N° 63-E/2016 (Anexo I).

#### **ARTÍCULO 15: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

Los oferentes deberán mantener firmes las ofertas por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) días** contados a partir de la fecha del acto de apertura de las ofertas. Si no manifestaran en forma fehaciente la voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) DÍAS al vencimiento del mencionado plazo, aquéllas se considerarán prorrogadas automáticamente por un término igual – CUARENTA Y CINCO (45) días, y así sucesivamente.

La prórroga automática no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

En lo que respecta a la modalidad, manifestación, exclusión y retiro de oferta se procederá conforme lo indica el Artículo 12 PUBYCG aprobado por la Disposición N° 63-E/2016 (Anexo I)

#### **ARTÍCULO 16: GARANTÍAS.**



En virtud de lo establecido en el inciso c) del artículo 80 del Anexo al Decreto N° 1030/2016, se informa que **“No se exige que los oferentes presenten garantía de mantenimiento de la oferta ni que los adjudicatarios integren la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el monto de la oferta no supere la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS (1.300) MÓDULOS”.**

#### **ARTÍCULO 17: CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.**

La evaluación de las ofertas la efectuará la Coordinación de Sector Compras, como Unidad Operativa de Contrataciones (en virtud de lo establecido en el ARTÍCULO 50 inciso g) del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016), según criterios y pautas establecidos en el Título II, CAPITULO VII del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 (en conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de Anexo al Dto. N° 1030/16).

**La Unidad Operativa de Contrataciones considerará para la emisión del informe correspondiente, como mínimo, los siguientes aspectos:**

- 1) Resultado de la Consulta al Sistema de Información de Proveedores.
- 2) Verificación del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes. Si el Certificado Fiscal no estuviera vigente durante la etapa de evaluación de las ofertas, no podrá recomendarse la desestimación por esa causa, salvo en aquellos casos en el que el proveedor hubiera notificado la denegatoria efectuada por la AFIP a su pedido o se tomare conocimiento de ello por algún otro medio. El mismo criterio deberá aplicarse para la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato.
- 3) Si existieran ofertas inadmisibles explicará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Se entenderá por oferta inadmisibles aquella que no cumpla con los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes.
- 4) Si hubiera ofertas inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito. Se entenderá que una oferta es inconveniente cuando por razones de precio, financiación u otras cuestiones no satisfaga adecuadamente los intereses de la entidad o jurisdicción contratante.
- 5) Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos por el pliego de bases y condiciones particulares para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos, y determinar el orden de mérito.
- 6) Recomendaciones sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento

#### **ARTÍCULO 18: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.**

Se declara inadmisibles la oferta en los siguientes supuestos:



- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Anexo al Dto 1030/2016.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si contuviera condicionamientos.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, cuando corresponda integrarla.

#### **ARTÍCULO 19: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.**

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos la Coordinación de Sector Compras deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.



## **ARTÍCULO 20: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.**

La Coordinación de Sector Compras podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

## **ARTÍCULO 21: ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación recaerá a favor de la oferta más conveniente para el Organismo, entendiéndose por tal, la que cumpla satisfactoriamente con los antecedentes, los requisitos técnicos y cotice el menor precio, sin perjuicio de lo mencionado, y advirtiendo que todos los renglones serán adjudicados a una sola firma.

En caso de empate de ofertas, se procederá como lo determina el Artículo 70 del Anexo al Decreto 1030/2016, debiéndose considerar en primer término las disposiciones que contemple la normativa vigente, como el Decreto N° 312/2010, art. 8° en cuanto a la contratación de personas con discapacidad, entre otros.

Asimismo, y de acuerdo con lo determinado en el ARTÍCULO 74 del referido Anexo, y el ARTÍCULO 14 del ANEXO I de la Disposición N° 65-E/2016 el acto administrativo de la adjudicación será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

Asimismo la notificación de la Orden de Compra al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, enviando avisos mediante la mensajería del COMPR.AR.

Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de no contar con el número de beneficiario, deberá concurrir al Sector Compras (Av. Corrientes 381/9, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) para obtenerlo.

La emisión de la Orden de Compra y su notificación al adjudicatario, dentro de los plazos establecidos producirá el perfeccionamiento del contrato.

## **ARTÍCULO 22: PLAZO DE ENTREGA -DURACIÓN DE LOS TRABAJOS**

La duración del contrato será de **UN (1) año**, contado a partir de la fecha que se indique en la Orden de Compra, se estima que comenzará en julio de 2018, con opción exclusiva a favor del Organismo de prorrogar el contrato, por única vez, por un periodo de hasta UN (1) año más. La opción de prórroga será ejercida con hasta TREINTA (30) días corridos de anticipación a la finalización del periodo inicial, mediante comunicación fehaciente.

**El servicio de limpieza de tanques se deberá realizar en los meses de Noviembre de 2018 y Mayo de 2019**



### ARTÍCULO 23: FACTURACIÓN Y PAGO.

El pago se efectuará dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles contados a partir de la presentación de la factura, debidamente conformada por el responsable del sector solicitante y el Acta emitida por la Comisión de Recepción.

Las facturas deberán reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP y serán presentadas en la Coordinación de Departamento Mesa de Entradas y Salidas de la SIGEN, sita en Av. Corrientes 381/9 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De tratarse de factura electrónica, la misma deberá remitirse a la casilla [facturaelectronica@sigen.gob.ar](mailto:facturaelectronica@sigen.gob.ar)

La Sindicatura General de la Nación en su carácter de agente de retención, en caso de corresponder, procederá a efectuar las retenciones sobre las facturas que se abonen, de los siguientes impuestos:

- 1) Impuesto a las ganancias, según Resolución General N° 830/00 –AFIP.
- 2) Impuesto al valor agregado, según Resolución General N° 2854/10 – AFIP.
- 3) Retención del 1% para SUSS (Seguridad Social – General de Contribuciones) según Resolución General N° 1784/04 - AFIP
- 4) Los pagos se efectuarán mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor.

**Asimismo, a fin obtener información acerca del estado de situación de la cancelación de la factura presentada, el adjudicatario podrá ingresar al sistema de consulta dispuesto por la Tesorería General de la Nación, con su correspondiente clave fiscal, siguiendo las instrucciones establecidas por la misma (<http://forotgn.mecon.gob.ar/tgn/index.php/sistema-de-consulta-y-seguimiento-de-pagosb/>).**

### ARTÍCULO 24: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.
- b) Información del número de cuenta bancaria. A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados deberán informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, según el listado que surge de la página web [http://forotgn.mecon.gob.ar/tgn/solapa "Instituciones Financieras"](http://forotgn.mecon.gob.ar/tgn/solapa%20Instituciones%20Financieras).





- c) Para el caso que la adjudicataria quisiera efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión, invocando el nombre de la SIGEN, deberá previamente solicitar la expresa autorización de su contenido a la Sindicatura General de la Nación.
- d) La adjudicataria no podrá vender, ceder o, de cualquier forma, transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante, sin contar con la autorización previa y por escrito de la SIGEN. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindida de pleno derecho, con culpa a la adjudicataria, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 101 del Anexo al Decreto N° 1030/2016.
- e) Cumplimiento de la prestación. El adjudicatario deberá dar cumplimiento en forma inmediata a partir de recibida la Orden de Compra a su obligación de prestar el servicio y realizar los reparos y modernizaciones requeridas en un todo de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### ARTÍCULO 25: PENALIDADES Y SANCIONES.

La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del proveedor, a las obligaciones establecidas en el presente Pliego, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones estipuladas por el Artículo 29 del Decreto 1023/2001, modificado por el Decreto N° 666/2003; y a lo reglamentado en el TÍTULO V – CAPÍTULOS I y II - del Anexo al Decreto 1030/2016, a saber:

- Penalidades:
  - a. Multa por Mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
  - b. Rescisión por su culpa.
- Sanciones:
  - a. Apercibimiento.
  - b. Suspensión.
  - c. Inhabilitación.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones detalladas en el presente pliego, será penalizada por esta Administración a través del siguiente procedimiento:

1. Detectado el 1er. Incumplimiento, el co-contratante será pasible del **1er. llamado de atención**, el cual quedará asentado en el expediente, constituyendo un primer precedente.
2. De persistir el incumplimiento o ante una 2da. falta, se aplicará un **2do. llamado de atención**, asentando un 2do. precedente, y correspondiendo en este caso la aplicación de una multa diaria equivalente de hasta el **CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO (0,50%)** sobre el importe total de la adjudicación.
3. Los llamados de atención podrán ser reiterados diariamente hasta el cese del incumplimiento, correspondiendo **a partir del 3er. llamado** una multa diaria de hasta el **UNO POR CIENTO (1%)** sobre el total de la adjudicación.



## ARTÍCULO 26: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El Organismo se reserva el derecho de revocar o rescindir el presente contrato, o algunos de sus renglones, durante la ejecución del mismo, por: a) razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y b) por culpa del adjudicatario; respectivamente.

Producida la causa que de motivo a la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediendo SIGEN al dictado de la declaración formal de la rescisión.

En tal sentido y de acuerdo a las circunstancias, serán de aplicación los Artículos 97 y 98 (RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO Y RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR) del Anexo al Decreto N° 1030/16.

## ARTÍCULO 27: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades establecidas en este reglamento no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

## ARTÍCULO 28: FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Organismo contratante, con aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho a:

- a) Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes para que se reembolsen gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.
- b) Revocar, modificar o sustituir el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, teniendo el adjudicado sólo derecho a ser indemnizado por el daño emergente debidamente acreditado.
- c) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, con aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto de la diferencia resultante.

En los casos en que resulte imprescindible para el organismo el aumento o disminución podrá excederse hasta un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), requiriendo la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.



## ARTÍCULO 29: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN

**La Comisión de Recepción, deberá actuar de acuerdo a lo expuesto en el TÍTULO IV – CAPÍTULO II del Anexo aprobado por el Decreto N° 1030/2016.**

Asimismo, tendrá la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado. **La Comisión de Recepción actuará los días lunes de 9 a 13 hs o bien los días miércoles y jueves de 9 a 13 hs y de 14:30 a 17:30 hs.**

**La Comisión de Recepción deberá cumplir con todos los procedimientos previstos los efectos de la conformidad definitiva o rechazo de las prestaciones recibidas, de acuerdo a lo indicado en el TÍTULO III, CAPÍTULO ÚNICO del Anexo aprobado por la Disposición N° 62-E/2016.**

Los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva requerirán la intervención de peritos técnicos o solicitar informes.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro de los **DIEZ (10)** días a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la conformidad de la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para otorgar la conformidad de la recepción remitir a la Gerencia de Administración y Finanzas, la certificación correspondiente para realizar el pago, debiendo la Oficina de Compras incorporar lo actuado al expediente electrónico.

*A fin que la Comisión de Recepción proceda a realizar el acta definitiva el adjudicatario deberá entregar mensualmente un remito/certificado en el cual se detallen las tareas realizadas.*

## ARTÍCULO 30: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Deberá entenderse que las especificaciones técnicas de este pliego son consideradas mínimas y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas:

**OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE, POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO (CONSISTENTES EN DOS SERVICIOS SEMESTRALES)**

### **Realización del trabajo:**

RENGLÓN	ITEM	BIEN/SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	1	Servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua potable	Semestre	2



Tanto las visitas periódicas del personal de la firma adjudicataria, así como cualquier tipo de reclamo que realice la SIGEN, se registrarán en el Libro de Notificaciones que la Coordinación de Sector Servicios Generales abrirá a tal fin, asentándose tanto la fecha del reclamo como el de su solución.

• **30.1 Servicio de limpieza y desinfección de los tanques de agua potable**

**Renglón1**

**- Item 1:**

- El servicio es por mantenimiento semestral.
- Cantidad de servicios: DOS (2) servicios.
  - DOS (2) tanques cisterna de agua de 25.000 lt cada uno, ubicados en el 3° subsuelo en la sala de máquinas.
  - CUATRO (4) tanques de reserva de agua de 35.000 lt cada uno, ubicados en el 10° piso.
- Incluye: Servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua, análisis bacteriológico (semestral) y análisis físico-químico (anual).
- Productos químicos que utilizaran para la limpieza de la superficie de los tanques cisternas y reservas, los cuales tendrán que tener el Certificado del ANMAT, para poder ser utilizados en la limpieza de los tanques.

**Se deberá extender un certificado de limpieza y desinfección de tanques de agua según Disposición N° 139/ GCBA-DGCONT 2015- Ordenanza N° 45593 – Decreto Reglamentario N° 2045/93, Disposición N° 1541/GCABA/DGDYPC/14- y Resolución N° 6/GCABA/APRA/11.**

**En caso de necesidad por parte del Organismo, podrá requerirse un recambio adicional para cualquiera de los ítems antes señalados.**

**ARTÍCULO 31: HIGIENE y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

Todos los Adjudicatarios cumplirán con las normas vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, sean estas de caracteres nacionales, provinciales y/o municipales, complementarios y/o modificatorios. Ley Nacional N° 19.587/72 Higiene y Seguridad en el Trabajo y sus Decretos Reglamentarios N°351/79 y N°911/96, Ley N° 24.557/96 de Riesgos del Trabajo y su Decreto Reglamentario N° 170/96 y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).



El personal del oferente deberá ser idóneo, estar provisto de indumentaria, equipamiento de seguridad e identificación adecuada, establecidos por los organismos que reglamentan la actividad y en perfectas condiciones para su uso.

El personal de los adjudicatarios deberá estar capacitados en el manejo y la operación del equipamiento propio de la tarea específica a realizar como así también en los riesgos generales y específicos derivados de dichas actividades.

La inspección tendrá la facultad de exigir el retiro definitivo del edificio del personal de los adjudicatarios que no respete estrictamente las normas de seguridad, incluyendo las condiciones aplicables en la prevención de accidentes, en cuanto al no uso de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, como así también de aquel que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo.

## ARTICULO 32: TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN

El ADJUDICATARIO deberá realizar toda la Tramitación de inscripción de la empresa como del Director Técnico de la misma para el desarrollo de las tareas correspondientes en el edificio indicados en el presente Pliego de Bases y Condiciones, ante las autoridades pertinentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo hacerse cargo del pago de todos los Aranceles y Permisos respectivos según lo establecido en las Ordenanzas Municipales Vigentes, sin costo adicional para la SIGEN. (**Limpieza y desinfección de tanques de agua - Desinfestación y Desinfección**).

## ARTÍCULO 33: SEGUROS

### 33.1. Constancia de Seguro de Riesgos del Trabajo

El contratista deberá adjuntar la póliza con el listado del personal asegurado el que será designado a las tareas solicitadas en el ARTÍCULO 30 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista deberá remitir 24hs antes de la fecha pactada de visita, para la realización de las tareas de limpieza y controles, tal como bacteriológico y/o físico químico, el certificado de cobertura actualizado del personal asegurado ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) el certificado deberá detallar la nómina del personal asignado para dichas tareas a desarrollar en el edificio de la Sindicatura General de la Nación.

### 33.2. Seguro Colectivo de Vida Obligatorio al personal.

El Contratista deberá asegurar al personal a su cargo en los lugares donde se desarrollarán los trabajos de instalación o mantenimiento, con una cobertura de Vida Obligatoria, según las condiciones que sobre este riesgo prevé el Decreto N° 1567/74. El mismo deberá ser presentado con posterioridad a la adjudicación.

Toda modificación en el listado de personal oportunamente presentado, deberá ser puesto en conocimiento a la Coordinación de Servicios Generales dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producida, integrando un nuevo Certificado de Cobertura.



### 33.3. Responsabilidad civil comprensiva

El adjudicatario deberá constituir un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva emergente de la actividad que desarrolle y para la cual fue contratado, no inferior a \$ 500.000; **la que deberá estar vigente los meses en que se realice el trabajo.**

El Adjudicatario mantendrá indemne a esta Administración de cualquier reclamo que por cualquier motivo pudiera producirse como consecuencia de la relación entre las partes. Deberá contratar a tal efecto un seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros, que cubra toda pérdida y/o reclamo por todo daño que ocurra como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato, por sí o por el personal a su cargo. El adjudicatario deberá constituir un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva emergente de la actividad que desarrolle y para la cual fue contratado.

A fin de no demorar el inicio de las tareas contratadas, se aceptará la presentación de un Certificado de Cobertura expedido por la Compañía Aseguradora, como constancia de que la póliza se encuentra en trámite.

En un plazo de 30 (treinta) días corridos deberá presentar en la SIGEN la Póliza Original acompañada por el comprobante de pago respectivo.

Requisitos del Seguro de Responsabilidad Civil:

- a) La Póliza deberá tener una vigencia de TREINTA (30) días como mínimo correspondientes al mes en que se realizarán los trabajos. Deberán acreditar la póliza junto con el comprobante de pago de la misma 24hs antes de comenzar con dichos trabajos.
- b) Ubicación del riesgo: lugar/es de la prestación
- c) Objeto: detalle de los trabajos a ejecutar
- d) No se admitirá auto seguro;
- e) La Sindicatura General de la Nación figurará como CO ASEGURADO;
- f) No se admitirán endosos sobre pólizas existente;
- g) Sin franquicia

### 33.4. De las Pólizas.

- Las Compañías de Seguros contratadas deberán estar autorizadas a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Asimismo, deberán ser de primer nivel y poseer una estructura económico-financiera dentro de los mínimos y máximos que determinan las fórmulas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y que surgen del análisis que ese Organismo realiza de los datos presentados por las Aseguradoras.
- La SIGEN podrá, durante el transcurso de la vigencia de la póliza, exigir el cambio de Asegurador en caso de que se lesione la estructura económico-financiera de éste, o por razones técnico - contractuales. Esta modificación no ocasionará ningún costo a la SIGEN, ni al Estado Nacional.
- Los contratos de seguros que recepcionará la SIGEN, serán pólizas originales o copias y/o fotocopias, con firmas ORIGINALES del Asegurador en todos los casos.



*Presidencia de la Nación*  
*Sindicatura General de la Nación*

ANEXO

- Dentro de las condiciones particulares deberá figurar expresamente la SIGEN como beneficiario solidario con el Contratista de todos los derechos y prestaciones que la póliza otorgue al asegurado.
- El contratista deberá adjuntar la documentación fehaciente del Asegurador que testifique el pago de las pólizas en el tiempo y forma.
- En todos los contratos de seguros, deberá insertarse la siguiente cláusula especial: **El asegurado no podrá cancelar, modificar y/o reducir el contrato de seguro original durante el transcurso de la vigencia, sin la autorización de la SIGEN.**
- Todos los contratos de seguros deberán mantener su vigencia hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Si la finalización del contrato de la prestación fuera posterior al vencimiento de la póliza inicial, QUINCE (15) días antes de ese vencimiento deberá ser presentada la renovación de la misma. Si esta renovación, aun teniendo vigencia anual, no llegara a cubrir el plazo del contrato, se repetirá este procedimiento tantas veces como sea necesario hasta cubrir el cumplimiento total de dicho contrato.

**NO VÁLIDO PARA COPIAR**